

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs.

San José, 17 de mayo de 1882.

NUMERO 1,263

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

#### CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 6 horas 7 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas 7 minutos de la tarde.—Se pone la Luna á las 7 horas de la noche

Miércoles 17.—(Bayaguas.) Virgilia (sin ayuno.) San Pincel Bailón; san Torcuato, mártir; y santa Resaltura, virgen y mártir.

#### Fases de la Luna.

Luna Nueva á la 1 y 57 minutos de la mañana.—De hoy al 26 floverá muy poco; del 21 al 23 habra algunos agnuceros.

#### PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de tres pesos que se pagarán adelantados.—El número suelto vale cinco centavos.

#### PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

### CONTENIDO

#### SECCION OFICIAL.

##### Felicitation.

##### Secretaría de Gracia y Justicia.

Nombramiento.

##### Secretaría de Hacienda.

Oficio.

##### Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

##### Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

##### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

##### Revista Exterior.

Noticias genericas.

##### Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

##### Seccion de Avisos.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

#### FELICITACION.

Excelentísimo Señor General Presidente Don Tomas Guardia.

Los infrascritos, despues de haber visitado el puerto de Limon, nos consideramos en el deber de felicitaros, como lo hacemos, en los siguientes términos.

Excelentísimo Señor:

Por fin los costarricenses, que desapasionadamente lleguen á presenciar el producto de vuestro trabajo durante los doce años que se han trascurrido desde que principiasteis á gobernar el país, deben confesar que no solamente merecis la corona de laureles que los vencedores conquistan en los campos de batalla, sino tambien la estatua que el Gran Consejo os dedicaba y que humildemente rechazasteis, para que inmortalice vuestro nombre, porque vuestras conquistas no son adquiridas por el horror de la guerra y la devastacion de los pueblos, sino al contrario, dotando al país de seguras y fáciles vías de comunicacion. Y por lo que respecta á la vía mixta que conduce á Limon, qué es lo que encontramos? Una carretera que ya se aproxima á la perfeccion, setenta y dos millas de ferro-carril bien construidas, puentes colosales y en toda la extension del trayecto, extensos y feraces terrenos, hoy puestos en manos del agricultor, ayer cerrados y por consiguiente negados al trabajo de su activa mano; y finalmente, en el Limon, amplios y cómodos edificios. Obras son todas éstas, no solamente dignas de contemplarse, sino de publicarse, como tan imperfectamente lo hacemos. Vuestro combate ha sido reñido, pero el triunfo se decide en favor vuestro, y hoy, no debeis abandonar el campo hasta acabar de dar la perfeccion á vuestras obras.

En conclusion debemos dar las gracias á los Honorables Señores Secretarios de Fomento y de Relaciones Exteriores, por la generosidad con que se portaron con los concurrentes, con motivo de la inauguracion de la apertura del camino á que aludimos; y felicitamos á Mr. Keith por haber llegado como infatigable obrero á cumplir dignamente con el alto y difícil compromiso que había contraído con el Supremo Gobierno.

Excelentísimo Señor.

La Union, mayo 11 de 1882.

Alcalde Único, Moises A. Pacheco. Subte, Joaquin Padilla.—Eufrasio Pacheco.—Jesus T. Sanabria.—Geor. Guíñez F.—Jesus Rojas.—Saturnino Pizarro.—Samuel Jiménez.—Rafael Calderon.—Fernando Pacheco.—Tomás Fernández.—Salvador Ramírez.—Valeriano Fernández.—Mauricio Fernández.—Espíritu S. Ramírez.—Agustín Lizano.—Jesus M. Sanabria.—Célimo Obando.—Juan R. Alvarado.—Isidro Echavarría.—Santana Mora.—Moises Lizano.—Ramon Andrade.—Joaquin M. Córdoba.—Evaristo Mora.—Joaquin V. Solano.—Jesus Rojas.—Ruperto Monge.—Antonio Soto.—Rafael N. Castro.—Julio A. Mora.

#### SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.

Palacio Nacional.

San José, 16 de mayo de 1882.

Nómbrese Juez 3º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia, al Sr. Licenciado Don Ramon Carranza.

#### Comuníquese.

De orden de S. E. el General Presidente.

Argüello.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

Honorable Señor Ministro de Hacienda.

San José, 15 de mayo de 1882.

Honorable Señor:

Para cumplir con lo dispuesto en el acuerdo de 10 de abril próximo pasado, me trasladé con el personal de operarios que USº me autorizó, al punto donde termina hoy el ferro-carril, media milla acá del puente de fierro, con el fin de ponerme de acuerdo con el ingeniero encargado por Mr. Keith para determinar en donde deben quedar las estaciones y bodegas que la empresa arreglará.—Tambien se determinó un punto aparente para los edificios que el Gobierno mande levantar.

El 27 de abril, despues que se trazó la línea de la plaza, se principió á demarcar algunos solares para bodegas que varios comerciantes habian solicitado de antemano. El Señor Willis, comisionado por La casa Le Lacheur, y por los Señores Rohomoser, Mariano Montealegre hijo, Lyon y demas socios se encontraba allí (en Rio Suco) desde el día 25 con su solicitud, porque le urgía saber dónde y cómo quedaban los solares para

pedir y colocar en el término de los seis meses los edificios para bodegas y oficinas; en la primera manzana les demarqué para todos su lugar respectivo.—En la manzana de enfrente hácia el Oeste se indicó lugar para los Señores Farrer y Vansittari, Fernández, Buenaventura Carazo y otros comerciantes y personas. En la misma línea, hácia el lado del rio, se colocaron el Señor Demisse, Cooper, Rodríguez, Sálas, Calivá, Zaara, hotelera de la Compañía &.—En la segunda manzana se colocaron los Señores Charles Day, E. Bourcy, F. Bles, Quesada y otros hoteleros y comerciantes tanto del país como extranjeros.—En la tercera cuadra por el frente quedaron, Jurado, Acosta, Alfaro, José Ana Mora y Salvador G. Alvarado. En las dos manzanas frente á éstos dos quedarán los Señores Esquivel, Peña, Prestinary, Ross, Holst y otros varios.—En fin, como sería cansado ir colocando una lista tan larga, que más tarde se publicará en orden con su número y certificado que corresponderán con el registro que el infrascrito lleva y el plano detallado que se está levantando, y el objeto de ésta es informar á USº Honorable de los trabajos que se van verificando así como de algunos ligeros incidentes que son pasajeros y que más bien favorecen, porque procuran una oportunidad para quitar preocupaciones que redundan en favor del público.

Quando el Supremo Gobierno emitió el acuerdo nº 129 de 10 de abril fué con la intencion de atender á las exigencias y necesidades del comercio y trasporte de mercaderías etc. etc., y por consiguiente no se creía que habria tanta y tan buena voluntad para tomar y edificar en seis meses; pero debido á esto y al objeto que tuvo, el Gobierno para traer el ferro-carril por esa vía, que fué habilitar los terrenos en su mayor extension y formar un nuevo centro de poblacion y riqueza para proteger á los agricultores y trabajadores pobres, naturales y extranjeros, que quisieran fincarse ó domiciliarse allí con ese motivo se emitió el decreto de veintinueve del mismo abril próximo pasado.

Para cumplir con lo dispuesto en este decreto, segun USº Honorable tuvo á bien comisionarme, he procedido á formar varios puentes provisionales para pasar á pie el rio Suco y el rio "General Viejo," tambien se ha arreglado un campamento provisional frente á la

entrada y por último he comenzado a romper los carriles en donde se abrirán las calles de la futura ciudad de "Saura Clara." Este trabajo es largo y por consiguiente yo suplico tanto al Gobierno como al público, paciencia por algún tiempo, aunque creo no será mucho, pues de mi parte declaro que tengo mucha voluntad y tanto más cuanto que noto que US<sup>o</sup> Honorable está resuelto, como me lo ha indicado repetidas veces, a dar de su parte todas las disposiciones y auxilios que sean necesarios para llevar a efecto el cumplimiento de esa idea y decreto.

Como llegó tanta gente, y mucha de ella estaba confundiendo la mente del acuerdo y el fin del decreto aludidos, yo me ví en la necesidad de suspender interinamente las operaciones en la forma que las llevaba para explicar y dar una idea a todas las personas que han ido llegando. Entiendo que la mayoría está satisfecha, pues comprende muy bien que no hay más que tener un poco de paciencia; pero que tanto el acuerdo como el decreto se cumplen y cumplirán.

De mi parte repito, á US. Honorable, que llenando las peticiones según el acuerdo nº 129 de 10 de abril ya dicho, he entregado á más de cien personas entre comerciantes, hoteleros, caballeros y demás personas que de preferencia y con urgencia debían situarse á las inmediaciones de la estación de río Sueño.

A las demás personas que están listas para cultivar sus terrenos de diez manzanas y edificar en el término de dos años, se les entregará una vez que se acaben de abrir los carriles, y cuyo trabajo está ya comenzado.

Oportunamente se avisará, sin perjuicio de entregar á los que definitivamente se han ido y están allí esperando por su voluntad y con buena intención de no perder ninguna oportunidad.

Con toda consideración y respeto me suscribo de US. Honorable

Muy atento y seguro servidor.

J. RICARDO ALPÍZAR.

#### SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA.

#### MOVIMIENTO MARÍTIMO.

##### Puerto de Puntarenas.

##### ENTRADAS Y SALIDAS.

Mayo 14.—Ayer á las 4 p. m. zarpó el vapor N. A. *Honduras*, del porte de 1.500 toneladas, con destino á los PP. de C. A., 58 hombres de tripulación y al mando de su capitán W. G. Pitts. Conduce los siguientes pasajeros: Guillermo Hoy, M. Lathien, Rafael Villafra y Señora, General F. Velarde, Rto. Nanne, Francisco Montero, P. Mendieta, Marcelino Pérez, Ramon Carrillo, R. Haurany, E. Frace, F. García y dos niños y F. Dávila. Carga: 3 cajas dinero con \$ 4.000 (soles). Despachado por E. Rohmser & C<sup>o</sup>.

Mayo 14.—Ayer á las 10 p. m. zarpó el vapor N. A. *Costa-Rica*, del porte de 1.457 toneladas, 54 hombres de tripulación y al mando de su capi-

tan F. P. White. Lleva de pasajero al Sr. Don E. de la Guardia. Carga: 3.142 sacos café, 49 bultos caucho, 7 bultos pieles, 11 cajas pájaros disecados y 1 caja dinero con \$ 1.000. Despachado por E. Rohmser & C<sup>o</sup>.

Mayo 16.—Ayer á las 2 p. m. regresó el vapor correo "General Cañas," del Bolson.—Pasajeros:—José M. Salrino, Gregorio Ruiz, Norberto Salinas, Francisco Gutiérrez, Efigenio Bustos, Juan Jiron, Pablo Angulo y David Zúñiga.—Carga:—825 libras.

Mayo 16.—El vapor correo "General Guardia," zarpó para el Bebedero hoy á las 8 1/2 a. m.—Pasajeros:—Andrés Chaves, Elena Chaves, Juana Chaves, Antonio Morales, Agustín Obando, Ignacio Sarmiento, Isabel Darío, Juan Rodríguez, Octaviano Canton, Mercedes Montato, Cecilia Canton.—Carga: 2.183 libras.

#### ADMÓN. JUDICIAL.

##### Corte Suprema de Justicia. Sala primera.

Martes 16

1.—En el curso del Señor Antolin Chacon, por denegación de inscripción de un título suplementario, se declaró que el Señor Registrador debe inscribir dicho título.

2.—En el juicio ejecutivo entre los Señores José de Jesus Rodríguez y Pedro Viquez, se admitió la súplica interpuesta.

3.—Igual proveído en el juicio ordinario establecido por la Señora Nicomedes Solís y otros, contra Don Ramon E. Murillo.

4.—Se decretó traslados en el juicio sobre nulidad de un contrato, entre los Señores Leon García y Francisca Sánchez.

5.—Se declaró la primera deserción contra el Señor Don Clodomiro Mora en el juicio que sigue con el Señor Policarpo Ulloa, sobre nulidad de un remate y entrega de una finca.

6.—En el juicio entre los Señores D. Francisco Gil, Don Fabian Esquivel y Don Nicolas Peña, se confirmó la sentencia de 1<sup>a</sup> Instancia declarando las costas á cargo del apelante.

7.—En la instrucción por incendio acaecido en el punto "Los Guásimos," se aprobó el sobrecimiento.

San José, mayo 16 de 1882.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

##### Sala segunda.

1.—En el juicio ejecutivo promovido por el Banco de la Union contra Don Nicolas Cubero y Ramon Arbucola, se declaró nula la sentencia de remate apelada, siendo las costas á cargo del Juez a quo.

2.—En el juicio de despojo promovido por el Presbítero Don Esteban S. Echeverri contra el Doctor Don Miguel W. Angulo y el Alcalde Don Tranquilino Ulloa, se mandó correr los traslados.

3.—Se aprobó el sobrecimiento dictado á favor de Anselmo García, indicando del delito de depósito de aguardiente clandestino.

4.—Se proveyó autos en la causa contra Fabian Carvajal por fabrica de aguardiente clandestino.

5.—Igual proveído recayó en la causa contra José Solano, por depósito de aguardiente clandestino.

6.—En la causa contra Don Victor Robbio, por malversacion de caudales de particulares, se señaló para la vista las doce del día veintiseis del mes en curso.

7.—Se mandó dar en traslado al Se-

ñor Magistrado Fiscal la causa contra Pedro Cubillo por lesiones.

8.—Se proveyó autos en instrucción por amenazas á Ramona Sancho.

San José, 16 de mayo de 1882.

El Secretario,

J. DIEGO BRAUN.

#### REMATES.

A las doce del sábado veinte del presente mes, procederá el infrascrito á la venta en pública almoneda de varios animales pertenecientes al fondo de Policía de este Canton, los cuales llevan el tiempo de depósito prevenido por la ley.—La venta tendrá lugar en la puerta principal de las oficinas de la Gobernación.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San José, mayo 15 de 1882.

RAPARÉ ELIZONDO.

Vic. J. Alvarado.—Pedro Loria.

A las doce del día veinte y siete del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Casa constante de cuarenta y nueve varas de frente por veinte y dos de fondo, construida parte de adobes y otra de horcones, madera de cañero, parte de cedro y parte de ira, parte de cielo raso de madera y otra sin él, con sus correspondientes departamentos, ubicada en un solar como de un octavo de manzana, situada en la Villa de Desamparados, Distrito primero, Canton tercero de esta Provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Joaquin Ureña; Sur, ídem de herederos de Lorenzo Gamboa; Este, ídem del Señor Jesus Padilla; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Mariano Monge; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo décimo sexto, folio ciento sesenta y uno, bajo el número dos mil setenta y ocho, "Oriental," asiento número dos, no tiene ninguna gravamen: esta valorada en mil ochocientos pesos. Pertenece á la sucesión de Don Alejandro Escalante, y se vende de orden de este Juzgado, para el pago de deudas, costas, etc. El que quiera hacer postura, ocurra. Juzgado 2<sup>o</sup> Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia.—San José, mayo 15 de 1882.

CRISANTO SAENZ.

Donato Iglesias.—Ismael Alvarado.

A las doce del día veinte del presente mes, se rematará en la puerta de esta Alcaldía y en el mejor postor, lo siguiente: un derecho proporcional á la cantidad de trescientos pesos en la finca que se describe así: terreno plantado de café, constante como de once manzanas, situado en el barrio de San Antonio de Desamparados, Distrito 1<sup>o</sup>, Canton 3<sup>o</sup> de esta Provincia; lindante: Norte, río Tiribí en medio, terreno del Doctor Don José María Castro, Sur, calle en medio, casa de la testamentaria de Juana María Ureña y Jesus Vega, ántes, hoy, de Bruno Narajo y terreno de Juan Rafael Ureña, casas y terrenos de José María, Pedro María y Francisca Arguendas y de Pablo Cordero y terreno de Bernardo Gutiérrez; al Este, terrenos de Juan Rafael y José Ureña y del Doctor Don José María Castro; y al Oeste, calle privada en medio; terreno de Mariano Monge; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 129, folio 431, finca número 11,915, "Oriental," inscripción número 1; valorada para su adjudicación en la mortal de los Señores Juana María Ureña y Jiménez y Jesus Vega, en siete mil cien pesos; habido tal derecho por herencia de la Señora Teresa Vega, madre del causante Nicolas Rivera y Vega, á cuya mortal pertenece; valorado el derecho que se vende en ciento cincuenta pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3<sup>a</sup>—San José, mayo 12 de 1882.

RAMON BUSTAMANTE.

Antonio Segura.—Miguel Pérez P.

A las doce del día diez y nueve del corriente mes, se venderá en la puerta de esta Alcaldía, y al mejor postor, la finca siguiente:—Terreno con una casa en él ubicada, constante el terreno como de treinta varas de frente, por treinta de fondo, y la casa de catorce varas de frente, por ocho de fondo; con su corredor, sala, cuarto

y cocina, construida de adobes, madera donda, y cubierta de teja, situada en la finca de Santa Ana, Distrito y Canton grandes de esta Provincia, y lindan Norte, calle de Paraca en medio, propiedad de Alejo Vargas; al Sur y Este, propiedad de Narciso Artavia, ántes de Alejo Vargas; y Oeste, con ídem de Jo Gabriel Aguilar.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo tercero, folio treientos ochenta y uno, finca número ochientos veintuno, "Oriental," asiento número uno.—Pertenece á la mortal de Matías Fernández é Hidalgo, y se vende para pagar cantidad de pesos adeudados por el expresado finado, á Doña Antonia Z ledon de Araya.—Está valorada la finca en cincuenta pesos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3<sup>a</sup>—San José, 13 de mayo de 1882.

RAMON BUSTAMANTE.

Miguel Pérez P.—Antonio Segura.

#### EDICTOS.

AVISO.—Se ha aprehendido hoy en el mercado de esta ciudad á un individuo sospechoso que venía un caballo alazán de andadura, que demuestra haber tenido buena asistencia, marcado en la pata izquierda con un signo semejante á un ochito. El que se crea dueño del animal, presénte se á esta oficina á reclamarlo.

Juzgado del Crimen en 1<sup>a</sup> Instancia de la Provincia de Cartago, mayo 11 de 1882.

ISMAEL ALVARADO.

4. v. 3.

Cito y emplazo á los herederos y acreedores de los Señores Don Simón y Don Miguel Tapia y Doña Fernina Castro que fueron mayores de edad, vecinos de aquí, agricultores los hombres, de oficio domésticos la última, cónyuges el primero y tercera, y soltero el segundo, y á los demás interesados en las sucesiones de los tres, para que en el término de nueve días se apersonen en las respectivas causas mortuorias; que se han iniciado en este Juzgado, tramitándose acumuladas.

Juzgado 2<sup>o</sup> Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia.—San José, mayo 12 de 1882.

CRISANTO SAENZ.

Donato Iglesias.—Carlos Sáenz.

#### REGIMEN MUNICIPAL.

##### Gobernación de la Provincia de San José.

Desde el día 1<sup>o</sup> de mayo próximo, y mientras dure la ausencia del Médico del Pueblo Doctor Don José Ramon Boza, queda encargado de sus funciones en esta Capital el Doctor Don Mauro Aguilar.

San José, 29 de abril de 1882.

C. ESQUIVEL.

##### Gobernación de la Provincia de Cartago.

Por convenio celebrado entre los Señores Doctores Don Tomas Calnek y Don José M. Castro Fernández, éste último se compromete á continuar en el ejercicio de la Medicaatura del pueblo de esta Provincia durante el mes de la fecha.

Mayo 4 de 1882.

PEDRO GARCIA.

##### Gobernación de la Provincia de Alajuela.

AVISO.—Por convenio aprobado por el Supremo Gobierno, entre la Honorable Corporación Municipal de este Canton Central y los Sres. Dres. D. Mariano Padilla y Don F. R. Cortéz, éstos, á contar del 1<sup>o</sup> del entrante diciembre en adelante, servirán simultáneamente la Medicaatura del Pueblo.

Noviembre 30 de 1881.

N. OCAMPO.

##### Gobernación de la Provincia de Cartago.

Esta Gobernación con la mira de dar

pronta y puntual ejecución al benéfico decreto emitido por el S. P. E. el día 10 del corriente, bajo el N.º 2, ha tenido á bien convocar lidiadores para la mensura de los lotes á que se refiere el citado decreto.

Por consiguiente, los Agrimensores á quienes convenga encargarse de tales operaciones, pueden dirigir sus propuestas á esta Gobernación en pliego cerrado dentro el término de 15 días, á contar desde hoy.

Mayo 15 de 1882.

PEDRO GARCIA.

3. v. 1.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La de la Violeta.—Calle del Seminario.

Cartago.—La del Doctor Don Enrique Güler.

Heredia.—La de los Dres. Flóres.

Alajuela.—La del Dr. Don Carlos J. de Silva.

Puntarenas.—La de "Puntarenas

San Ramon.—La de Don Luis Rodríguez.

Liberia.—La del "Porvenir."—Calle Nacional.

Grecia.—La del "Pueblo."

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

Estados Unidos.—El Presidente Arthur dirigió el siguiente mensaje:

Al Senado y la Cámara de Representantes:

Acompaño copia de la circular de

invitación enviada á todos los países independientes de Norte y Sud América para participar en un Congreso general que debía reunirse en la Ciudad de Washington el 22 de noviembre próximo, con el objeto de examinar y discutir los medios de evitar las guerras entre las naciones de América.

Al hacer ésta invitación no ignoraba que existían diferencias entre varias de las Repúblicas de Sud-América que militarían contra los felices resultados que en otras condiciones podrían esperarse de la Reunion. Las diferencias indicadas son las que existen entre Chile y el Perú, Méjico y Guatemala, y entre los Estados de Centro-América. Se esperaba que desaparecerían esas diferencias antes del día fijado para la reunion del Congreso. No se ha realizado esta esperanza.

He notado que se ha puesto en tela de juicio la autoridad del Presidente para convocar ese Congreso; y con este motivo debó recordar, con vuestra venia, que la Constitución confiere al Presidente la facultad de hacer tratados, mediante consejo y consentimiento del Senado. Esa facultad implica la de tomar todas las medidas necesarias para iniciarlos, y á este fin el Presidente puede conferenciar con uno ó más delegados de otras naciones. El Congreso proyectado en esa invitación podría sólo alcanzar resultados valiosos si tomase la forma de un tratado de paz entre los Estados representados; y además la invitación á los Estados de Norte y Sud América es meramente un acto preliminar de cuya constitucionalidad ó inconstitucionalidad apenas puede afirmarse cosa alguna.

Se ha sugerido que al paso que el Congreso internacional no tendrá facultad para afectar los derechos de las naciones en él representadas, todavía el

Congreso federal se resistiría á someterle los derechos que por tratados existentes tienen los Estados Unidos en el Istmo y en otros puntos de este continente, para ser puestos en duda y oscurecidos por la expresion de las opiniones diversas enunciadas en un Congreso compuesto principalmente de partes interesadas.

Me complazco en poder someter al juicio del Congreso de los Estados Unidos, como ahora lo hago, la conveniencia de esa convocacion de un Congreso internacional, para conocer sus miras sobre la cuestion, que tendré gran placer en realizar. Habiendo preguntado algunas de las Repúblicas invitadas si se piensa en la reunion de ese Congreso, importa que se me informe en breve, por resolucion ó de otra manera, de la opinion del Congreso sobre este punto. Mi accion ulterior será conforme á esa opinion.

CHESTER A. ARTHUR.

Mansion Ejecutiva, 18 de abril de 1882.

Si el Congreso, accediendo á esta demanda, dice el Herald de Nueva York, resuelve en favor de la invitacion, el hecho operará como un desinfectante de la misma, quitándole el mal olor que haya podido quedarle desde su contacto con la diplomacia del último Secretario de Estado, y facilitará su aceptacion por los Gobiernos invitados, con plena confianza en la perfecta buena fé de los Estados Unidos.

Nuestra posicion geográfica, poblacion, desarrollo industrial, relaciones comerciales y la fuerza que hemos demostrado en la guerra, nos dan derecho á la primacia entre todas las naciones de América, en el sentido que se reconoce universalmente como garantía para hacer del modo debido aquella pro-

posicion. los beneficios posibles de la Conferencia á todos los que en ella participen, son manifiestos. Los asuntos que por sí mismo se ofrecen á su examen interesan á todo el mundo. El mal éxito que hace medio siglo tuvo el proyecto de Congreso en Panamá ha sido, según creemos, cosa que han deplorado desde aquella fecha muchos de los más ilustres estadistas de América. Pero el proyecto actual tiene un alcance mayor aún, y ofrece más considerables ventajas, al paso que está sujeto á pocas de las objeciones que se hicieron al anterior proyecto.

—El Diario Oficial de Bogotá, correspondiente al 31 de marzo, publica un acuerdo celebrado entre el Señor Francisco Javier Cisneros y el Señor Antonio Roldan, Secretario de Hacienda de la Nacion, relativo á la organizacion de una Compañía que se ocupará en asuntos agrícolas y de otra naturaleza. Garantiza el Señor Cisneros que dicha compañía quedará organizada dentro de diez meses. A cargo de ella estará la colonizacion de 10,000 hectáreas de terreno que fueron adjudicadas al mencionado Señor Cisneros junto con la concesion para que construyera el ferrocarril del Cauca. La oficina central de la empresa se establecerá en Nueva York, bajo la direccion de los ciudadanos americanos. Hector Jay Kingman, John Larkin Thorndike y F. J. Cisneros, y con un capital de \$50,000, en el que no estará incluido el valor del terreno. La compañía se compromete á traer inmigrantes, buscar minas, y colocar las máquinas necesarias para trabajar en las ya descubiertas. Además, planteará industrias agrícolas, no sólo de productos destinados al consumo particular de los que residan en la nueva colonia, sino tambien de artículos para la exportacion.

dio que asimismo era ynfel, llamado Avexa, de una lanzada que le dió estando borracho dentro de su propia cassa: y que asimismo, avrá mucho tiempo, la cantidad del qual este testigo no save ni se acuerda en particular, que aviendo venido de la ciudad de Cartago, de senvrar la milpa de su encomendero, á este dho. pueblo, algunos yndios dél, que por aver como dho. tiene tanto tiempo nó se acuerda de sus nombres, le dixerón que el dho. don Juº Quetapa avia muerto á su muger que era una yndia que se llamava Gerónima: y que este testigo lo a tenido por cierto y sin duda, porque nunca más la a visto ni savido della, solamente que la avian enterrado en la yglesia unos solantes suyos: y que quando cometió este delito, era el dho. don Juº xpiano: y que asimismo vido este testigo que el dho. don Juº amarró y colgó de los piés, de un palo, á Juº Churaca, yndio natural deste dho. pueblo, y, estando en esta forma, le azotó mucho, y fué de manera que el dho. yndio estuvo para morirse de los dhos. azotes: y que save y a visto este testigo que los naturales deste dho. pueblo tienen muchas quexas del dho. don Juº por los malos tratamientos que les haze, y azotarlos sin tener culpa, estando borracho, como lo hizo á este testigo, que sin aver caussa ninguna ni aver hecho por qué, le amarró á un palo y le dió muchos azotes, de que estuvo enfermo, y que en muchos dias no se levantó de su barbacon: y que esto es lo que save é passa y la verdad para el juramento pue tiene hecho, en que se afirmó é ratificó: y no supo declarar su hedad, é por su aspeto pareció ser de quarenta años, poco más ó menos, y que, aunque el dho. don Juº Quetapa azotó á este testigo, no por eso a dexado de dezir verdad: y que las demas preguntas generales de la ley, que le fueron declaradas y dadas á entender, no le tocan: y no lo firmó ni el dho. yntérpete: y el dho. señor oydor lo señaló.—[Hay una rúbrica].—Ante mí.—(f.) Alonso de Rojas.

En el dho. pueblo, en el dho. día, mes é año dhos., el dho. señor oydor, para la dha. ynformacion, hizo parecer ante sí á Juº Churaca, yndio que así dixo llamarse, mediante el dho. yntérpete, y ser natural deste dho. pueblo, del qual, por ante mí el secretario ynfrascripto, fué recevido juramento en forma de dro. por Dios nuestro señor é por una señal de † cruz: y aviendo jurado, so cargo del dho.

borracho, y le tiró con una lanza de que lo mató: y despues que fué xpiano mató, asimismo estando borracho, á su misma muger, llamada Gerónima, con un palo, dándole muchos palos, y la enterraron en la yglesia sus parientes del dho. cacique: y que agora poco ya, que no sabe dezir puntualmente el tiempo, oyó este testigo dezir á un yndio llamado Mabai, que era ynfel y es muerto, cómo el dho. cacique don Juan Quetapa avia ydo con otros yndios á los caminos que vienen de Atirro para este pueblo y el de Teatigue, y que en la parte donde se apartan, avia muerto á un yndio Cazagua de Juº Lopez, parcialidad de Guiziri, por salteallo, y le quitó unas agullillas de oro y chaquirá, que se dixo aver sido quatro sartas: y que asimismo á otro yndio que se llama Juº Churaca le avia colgado de los piés y azotado ornelmente que estuvo en rriesgo de morir: el qual dho. don Juº es muy cruel con los yndios, y por cosas livianas los azota y castiga damasiadamente, y estan todos los yndios en general muy desabridos con él: y que esto es lo que save y la verdad, so cargo del juramento que hizo, en que se afirmó é ratificó de nuevo: y no supo declarar su hedad, y por su aspeto pareció ser de cinquenta años: y que las generales de la ley, que le fueron declaradas y dadas á entender, no le tocan: y no lo firmó, ni el yntérpete por no saber: y el dho. señor oydor lo señaló.—[Hay una rúbrica].—Ante mí.—(f.) Alonso de Rojas.

En el dicho pueblo de Parragua en la dha. Tierra-Adentro de la dha. provincia de Costarrica, en el dho. día treinta de mayo del dho. año de mill y seis-cientos y onze, el dho. señor oydor é visitador general, para la dha. averiguacion, hizo parecer ante sí á un yndio que, mediante lengua de don Diego Ordoñez, yntérpete nombrado, dixo llamarse Xpovál Cuesoruacá, yndio natural deste dho. pueblo, del qual, por ante mí el dho. secretario, fué recevido juramento por Dios nuestro señor é por una señal de † cruz en forma de derecho, so cargo del qual pronotó de dezir verdad: y siendo preguntado por el tenor de la dha. caveza de proceso, dixo que este testigo conoce á don Juº Quetapa desde muchacho, porque se criaron juntos y son naturales deste pueblo de Parragua, y save por averlo visto que, al tiempo que se fundava este pueblo, el dho. don Juº Quetapa mató á un yndio ynfel, siendolo asimismo el dho. don Juº,

El terreno respectivo ha sido explotado en el Departamento de Veraguas. Fuera de sus propiedades para la agricultura encierra minas valiosas e importantes, que, asegurados ahora buenos títulos de propiedad, que antes no existían, pueden producir mucho.

(De la "Estrella de Panamá".)

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Table with columns for time (3 p.m., 9 p.m.), temperature (Term. med.), wind (Viento), and atmospheric state (Estado de la atmósfera).

SECCION DE AVISOS.

A quienes interese.

El Señor Juez 3º Civil, por hallarse el expediente principal en la Corte de Justicia, ha suspendido la junta general de acreedores, a los concursos "Fernández & Frisan," "Mauro Fernández" y "Fidel Frisan," que debía tener lugar mañana.

San José, mayo 16 de 1882.

ANTONIO CRUZ.

AVISO.—Mi apoderado generalísimo es el Señor Lcdo. Don Manuel F. Quiros.

San José, mayo 5 de 1882.

MÁXIMO BLANCO.

Aduana de Puntarenas.

Existen en sus Bodegas, venidas por el velero "W. P. Marchi," el 1º de enero de 1881, las mercaderías siguientes: 83 cajas jabón ordinario. 63 " vino. 67 " conservas. 3 " encurtidos.

Y no habiendo el interesado pagado el budegaje, ni pedido la renovación de éste, se venderán al martillo por cuenta del Fisco, el lunes 22 del presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de las ordenanzas de Aduana decretadas en 26 de octubre de 1866.

El Administrador,

J. VIC. MARCHENA.

Aduana mercantila de Puntarenas, mayo 13 de 1882.

EX VENTA el potrero "El Espinal", inmediato a Cartago, y el potrero "La Hacienda", contigua a mi finca grande del Guayabal. Cada una de las fincas tiene próximamente una caballería de tierra y magníficos pastos.

Véase conmigo en Cartago, ó con Don Ascension Esquivel, aquí.

San José, mayo 13 de 1882.

GREGORIO BONILLA.

3 v. 8.

AVISO.

Se venden semillas de tabaco de 1ª calidad, en la sombrereria contigua al hotel de Roma, calle de la Catedral, nº 4. Ocurran que se acaban.

San José, 8 de marzo de 1882

10. v. 8.

Santa Clara.

En este establecimiento situado en el Mercado y en la Puerta del Carmen se venden puros salvadoreños por libra.

6. v. 5.

Un buen negocio.

A 600 varas de esta poblacion

Se vende ó se alquila una labillera con todos sus útiles, manija la por una turbina para moler el barro; ó se solicita un operario que sea inteligente en esta materia.—Para más pormenores se pueden dirigir á su dueño.

ENRIQUE ROIG.

San José, mayo 15 de 1882.

6 v. 2.

Los que suscriben han abierto nuevamente la caballería Quesada, Paso de la Vaca. Ofrecen entido de bestias; alquiler para la Ciudad ó el campo, herraje, pension para bestias buenas y enfermas, asistencias por el herrador veterinario Grinda. También ofrecen abonos; todo á módicos precios.

San José, mayo 15 de 1882.

GRINDA Y CUCHILLAN.

6 v. 2.

"La Colorada."

Compra y vende cápsulas y revólveres americanos.—Compra tabaco chircagre chircagre.—Vende baratísimo dibujos ó cuadros para uso de las escuelas y varios otros artículos.

¿Urge dinero?

San José, mayo 11 de 1882.

TEODORICO QUIROS.

26 v. 5.

AVISO.

En la barbería de Mercedes Peralta se encuentra de venta un juego de lunas de espejos, propios para adornar altares de Iglesia ó de funciones religiosas, como por ejemplo los del "Corpus" con la circunstancia muy interesante de que su precio será sumamente módico.

4 v. 4.

AVISO.—En poder del que suscribe se encuentra una vaca alazana, pailetas, nueva, herrada y recién parida. Ocurra su dueño por ella.

Guadalupe, mayo 7 de 1882.

MANUEL GUTIÉRREZ.

2. vs 2.

A los habitantes de Limón y tierra lieutes ofrezco vender una maquinaria y plena para fabricar agua gasosa, de la conocida marca "La Chapelle," con cientos sifones de vidrio, por un precio no podrán introducir.

Drogas puras, frescas, al mismo i perfumerías de Lubin, agua florida de la de Murray y Lanman, oro en lij para dorar, aceite de San Jacob, cepi eléctricos y otra gran variedad de novedades.

Botica Central de

C. R. LORDLY M. D.

3 vs. 3

AVISO.—Durante mi ausencia quedo encargados de mis negocios los S. Don Salvador Pasquera y Don S. B. San José, mayo 12 de 1882.

PEDRO TERRES.

Siéndome imposible despedirme personalmente de mis amigos, lo hago por medio de este aviso.

PEDRO TERRES.

3 vs. 3

AVISO.

He abierto en la Laguna un restaurant donde, precios módicos, aseos buen servicio, ofrezco á los pasajeros.

San José, mayo 11 de 1882.

JUSTO A. FACIO.

15. v. 3.

Chircagre!!!

A los fumadores de gusto, á los curiosos de tabaco y á todos en general, se avisa: que en la tienda "La Peleña," situada en el Mercado hacia el lado N. se vendé por mayor y al menudeo tabaco chircagre cosechado en los llanos de Santa Clara, de calidad superior y gusto non plus-ultra.

San José, 3 de mayo de 1882.

3. v. 3.

...y que estaba borracho, dentro de su misma casa, donde lo mató; y que este testigo, aviendo venido de la ciudad de Cartago á este dho. pueblo, oyó á los naturales del dho. pueblo que avia muerto á palos á su muger que se llamava Gerónima, y que esto lo hizo siendo xpiano, y que este testigo lo tubo por cierto, porque nunca más a visto á la dha. yndia Gerónima: y que asimismo oyó decir este testigo á unos yndios deste pueblo, que no se acuerda de sus nombres en particular más de que uno era ynfel, que ya es difunto, que el dho. don Juan Quetapa fué con otros dos yndios, el nombre de los quales este testigo no save, al paraje donde se juntan los caminos de Abira, Teotique y el deste pueblo, y allí avia muerto á un yndio que se llamava Casaguu, natural de Guiziri, de la parcialidad de Juº Hidalgo, por quitarle unas aguilillas y chaquiras que llevaba: y que asimismo vido este testigo que el dho. don Juº colgó de los pies, pendiente de un palo, á Juan Churaca, yndio natural deste pueblo y le azotó con mucha crueldad, tanto que el dho. yndio estuvo á punto de morir de dho. azotes: y que todos los naturales deste dho. pueblo save este testigo que estan muy maltratados del porque los amolesta y agravia de obra y palabra: y que esto es lo que save y la verdad para el juramento que tiene fecho, en que se afirmó é ratificó: é no supo decir su edad, por su aspeto pareció ser de más de sesenta años: y que las generales, que le fueron dhas. é declaradas, no le tocan: y no lo firmó ni el dho. yntépete por no saver: y el dho. señor oydor lo señaló.—[Hay una rubrica].—Ante mí.—[f.] Alonso de Rojas.

En el dho. pueblo de Parragua, en el dho. dia treinta de mayo del dho. año de mill y seiscientos y onze, el dho. señor oydor é visitador general destas provincias, para la dha. averiguacion, mandó parecer ante sí á un yndio que, mediante lengua del dho. yntépete, dixo llamarse Luis Estano y ser natural é vecino deste dho. pueblo, del qual, por ante mí el dho. secretario fué recevido juramento por Dios nuestro señor é por una señal de t cruz en forma de dro., so cargo del qual prometió de decir verdad: y siendo preguntado por el tenor de la dha. caveza de processo, dixo que este testigo conoce á don Juan Quetapa, cacique deste dho. pueblo, desde muy niño, porque son naturales deste dicho pueblo: y que save que el dho. don Juº Quetapa mató á un yndio

...do ynfel, á un yndio llamado Aveja, que asimismo lo era, en tiempo que se fundava este pueblo, por lo aver visto, y que fué en su casa propia del dho. don Juº, y le mató con una lanza estando borracho: y que este testigo avrá mucho, que no se acuerda en particular quanto, fué á la ciudad de Cartago, y aviendo vuelto della á este pueblo, oyó decir á muchos yndios del, que no se acuerda de sus nombres, que el dho. don Juº Quetapa avia muerto á su muger, que se llamava Gerónima, de muchos palos que le dió; y que este testigo lo a tenido y tiene por cierto, porque nunca más la a visto, ni supo más de que unos parientes suyos la avian enterrado, y ver que el dho. don Juº Quetapa se cassó otra vez: y que asimismo estando este testigo sentado en su casa con Juº Churaca, yndio, llegó á ella el dho. don Juan Quetapa, con otros yndios, y lo amarró y colgó de un palo, y, estando en esta forma, le dió muchos azotes, y fué de manera que el dho. yndio estuvo á la muerte: y que asimismo save este testigo que predunda mucho daño y agravio á los naturales deste dho. pueblo el dho. don Juº Quetapa, porque se emborracha, y, estándolo, azota á los naturales y les hace otros males, demas de que con éllo le da mal exemplo: y que esto save y es la verdad para el juramento que hecho tiene, en que se afirmó é ratificó, y no supo declarar su edad, é por su aspeto pareció ser de setenta años: y que las generales de la ley, que le fueron declaradas, no le tocan: y no lo firmó ni el yntépete por no saver: y el dho. señor oydor lo señaló.—[Hay una rubrica].—Ante mí.—[f.] Alonso de Rojas.

En el dho. pueblo de Parragua, en el dho. dia treinta de mayo del dho. año, el dho. señor oydor, para la dha. averiguacion, mandó parecer ante sí á un yndio que, por lengua del dho. yntépete, dixo llamarse Diego Quere y ser natural deste dho. pueblo, del qual, por ante mí el secretario infraescrito, fué recevido juramento por Dios nuestro señor é por una señal de t cruz en forma de dro., so cargo del qual prometió de decir verdad: y siendo preguntado por el tenor de la dha. caveza de processo, dixo que este testigo conoce, desde que se save acordar, á don Juan Quetapa, yndio cacique deste dho. pueblo, porque son naturales del: y save este testigo que el suso dicho, siendo ynfel y en tiempo que se comenzava á poblar este asiento de Parragua, mató á un yndio